



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00216 00**

Teniendo en cuenta que las entidades bancarias **AV VILLAS S.A., DAVIVIENDA S.A.** y **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, no dieron cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 7 de julio del año en curso (fl. 46), de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 44 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE PARA IMPONER SANCIÓN CORRECCIONAL en contra del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A.** y **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado del presente trámite incidental por el término de tres (3) días improrrogables a las entidades mencionadas en el numeral que antecede, para que soliciten pruebas y aporten las documentales que pretenda hacer valer (artículo 127 del CGP)

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a los presidentes de los organismos incidentados **JUAN CAMILO ÁNGEL MEJÍA, EFRAÍN ENRIQUE FORERO FONSECA** y **JAIME ALBERTO UPEGUI CUARTAS**, respectivamente, en virtud del envío de esta providencia y del auto del requerimiento, como mensaje de datos a las direcciones electrónicas notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co, notificacionesjudiciales@davivienda.com y notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com, al tenor de lo consagrado en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **51** hoy **14/10/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45d260ab92271b11d7afc6964d3ef70ea96806979433727020518bcc16d5c3c2

Documento generado en 13/10/2021 05:00:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**